

**ACTA/No. TREINTA y TRES, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta de abril del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Oscar Alberto López Jerez; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Roberto Carlos Calderón Escobar y David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SECCIÓN DE PROBIDAD: a) Caso del Señor Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 01/05/2006 al 30/04/2009, 01/05/2009 al 30/04/2012 y 01/05/2012 al 30/04/2015. II. COMISIÓN DE JUECES. a) Terna de nombramiento de Juez (a) Especializado (a) de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres suplente de Santa Ana. b) Tribunal Primero de Sentencia de Santa Ana. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente a las diez horas y veinticinco minutos, dando lectura a la agenda del día. **Se aprueba con trece**

votos. I. SECCIÓN DE PROBIDAD: Estando excusado del conocimiento de los casos de Probidad el Señor Magistrado Presidente, se retira del Pleno. Preside la sesión a partir de este momento, el Magistrado Cáder Camilot. **Se integra al conocimiento del primer caso el Magistrado remplazante, licenciado Cristóbal Reyes.** Habiendo finalizado la exposición de observaciones e informe final de la Sección de Probidad, se presenta documentación solicitada referente a instrumentos notariales. **En razón del contenido primero de la Reserva dictada el día veinte de junio de dos mil diecisiete, se omite el registro en acta del contenido de los informes y deliberaciones dentro de expediente en trámite, hasta que se encuentre emitida, notificada y firme la resolución definitiva dictada por la Corte Suprema de Justicia en Pleno, siempre que sea de aquellas que lo permiten. En aspectos generales, se llama a votar por la inclusión de los viáticos a los ingresos y al patrimonio de los funcionarios públicos: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados:** Dueñas, López Jeréz, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez, Reyes, Marengo de Torrento, Calderón, Ramírez Murcia, Molina y Bonilla **(posteriormente se incluyen las Magistradas Sánchez de Muñoz y Rivas Galindo).** Magistrado Rivera Márquez aclara que su votación está referida sólo para la aplicabilidad al caso del licenciado Guillermo Gallegos, porque considera que este tema de consideración de viáticos y disponibilidad, debe ser considerado

individualmente, a razón de la disponibilidad patrimonial de cada funcionario. Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que al tratarse de la definición de un criterio de actuación del Pleno, y no solo para el caso concreto es que acompaña con su voto y pide se le incluya en la votación. Magistrado Calderón pide dejar registro en acta, de que a su consideración, se ha violentado el proceso para todos aquellos funcionarios en donde no fue considerado como parte del patrimonio el tema de viáticos. Magistrada Rivas Galindo considera que este tema puede ser aplicado como parte del patrimonio siempre y cuando se considere el tema de las políticas estatales sobre uso racional del gasto público y sobre esta valoración es que se incorpora en la votación anterior. Finalmente, se contabilizan trece votos en cuanto a la inclusión de los viáticos en el patrimonio de los funcionarios públicos, haciendo consideraciones sobre análisis individual de cada investigado. La Sección de Probidad amplía información sobre consideraciones relativas a disponibilidad y su valoración individualizada, a razón de la aplicabilidad de viáticos en los ingresos de los funcionarios. Magistrado Sánchez señala que la consideración de viáticos debe aplicarse a cada caso, revisando las particularidades que cada funcionario presenta en su disponibilidad, ya que al estar éstos exentos de impuestos a fines

tributarios, quedan disponibles respecto del patrimonio. Se continúa con la presentación de la investigación realizada. Se modifica el orden de la agenda para conocer de llamamiento a cubrir suplencia en Tribunal de Sentencia de Santa Ana. II) COMISIÓN DE JUECES. a) Se presenta información relativa a resolver el llamamiento en Tribunal de Sentencia de Santa Ana. Se da lectura a escrito de licenciada Mejía Salazar. Magistrada Rivas Galindo señala que la petición abre dos consideraciones: experticia de funcionaria solicitante y perfil técnico de cada uno y la consideración del desempeño de los suplentes naturales. Magistrado Ramírez Murcia indica que en el tema de traslados debe abordarse detenidamente por parte de Corte, por lo que sugiere un estudio de la Ley de la Carrera Judicial y la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de determinar si procede el tema de hacer traslados sin requerir ternas al Consejo. Magistrado Sánchez señala que la discrecionalidad de la Secretaría General deberá mantenerse y únicamente entrar en valoración de si hay peticiones de jueces de gran trayectoria para la suplencia en la vacante. **Se llama a votar por llamar a la licenciada Delmy Elizabeth Mejía Salazar al Tribunal Primero de Sentencia de Santa Ana, hasta nueva disposición de Corte: trece votos.** No vota Magistrado Ramírez Murcia. **Se llama a votar por llamar al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán al licenciado Mamerto Márquez hasta nueva**

disposición de Corte: diez votos. No votan los Magistrados: Sánchez, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y Bonilla. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.